



RESOLUCIÓN, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO EN EL AÑO 2022.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, establece que las retribuciones del personal del sector público contenidas en dicha ley se ajustarán a las previsiones que en relación con las mismas establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio presupuestario o norma equivalente en materia de retribuciones.

En este sentido, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece con carácter básico en el artículo 19.Dos que en el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Las retribuciones resultantes de la aplicación de las mencionadas disposiciones fueron aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de marzo de 2022, con efectos desde el 1 de enero de 2022.

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2022, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se dictaron instrucciones para la elaboración de las nóminas del personal estatutario para el año 2022.

El artículo 23 del Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio de sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias, eventuales afectadas por la sequía, prevé que con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Se aplicará sobre las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Asimismo, el artículo 18.3 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, dispone que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas:

b) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud y referido al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional:



1º El apartado 4.1, en lo que respecta a la remuneración del cuarto nivel a los Licenciados y Diplomados sanitarios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

2º El apartado 4.2, en lo que respecta a la remuneración del tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión y servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

c) En el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y referido al Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 26 de junio de 2008, en materia de carrera profesional, el apartado 5.1.4, en lo que respecta a la remuneración por tercer y cuarto nivel a los profesionales sanitarios de formación profesional y de gestión de servicios, que queda suprimida en el ejercicio presupuestario en vigor.

Por otro lado, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2021, se otorgó la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Sanidad el día 10 de marzo de 2021, sobre actualización de los importes del complemento de atención continuada y de la tarjeta sanitaria individual en atención primaria. En lo que respecta al ejercicio de 2022, dicho Acuerdo establece incrementos de los importes del valor hora del complemento de atención continuada fuera de la jornada ordinaria, con efectos 1 de julio de 2022.

Las retribuciones resultantes de la aplicación de las mencionadas disposiciones, que se recogen en el Anexo de las presentes Instrucciones, han sido aprobadas por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de diciembre de 2022, con efectos desde el 1 de enero de 2022, salvo las correspondientes al incremento adicional del importe de las guardias que tuvieron efectos de 1 de julio de 2022.

En la nómina ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2022, se procederá a la respectiva regularización retributiva en aplicación de lo dispuesto en dicho acuerdo.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas del personal que presta servicios en los centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud, y de aplicar lo dispuesto en las citadas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las restantes normas reguladoras de los vigentes regímenes retributivos, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante el artículo 13.d) del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dicta las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR LA LEY 55/2003, DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

1.1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2022 el personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud percibirá las Retribuciones Básicas y el Complemento de Destino, en las cuantías que se detallan en los Cuadros I y II del Anexo de las presentes Instrucciones.

1.2. Con efectos económicos de 1 de enero de 2022 el Complemento Específico, el Complemento de Atención Continuada, el Complemento de Productividad (factor fijo) y el



Complemento de Carrera experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, tal y como se detalla en los Cuadros III, IV, V y VI del Anexo de la presente Resolución.

1.3. Los Complementos Personales Transitorios devengados en aplicación de la Resolución de 29 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se desarrolla la orden de 24 de febrero de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula la asistencia pediátrica en Atención Primaria en el Sistema de Salud de Aragón, experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA. - RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN FORMACIÓN

2.1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones de los Licenciados y Diplomados Sanitarios en formación experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, tal y como se detalla en la Tabla II del Anexo de la presente Resolución.

TERCERA. - RETRIBUCIONES DE OTRO PERSONAL

3.1. A partir del 1 de enero de 2022 las retribuciones mensuales de los Capellanes acogidos a Convenio serán de 1.059,32 euros mensuales, en el caso de personal a tiempo completo, y de 529,66 euros a tiempo parcial, incluyendo en ambas modalidades 14 mensualidades anuales.

3.2. La Tabla III de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde al Servicio Aragonés de Salud transferir a la Universidad de Zaragoza, para que ésta elabore la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada a tiempo completo, con efectos del 1 de enero de 2022.

3.3. La Tabla IV adjunta a esta Resolución recoge las retribuciones correspondientes, a partir del 1 de enero de 2022, a un módulo de 24 horas del personal designado para la realización de refuerzos en Atención Primaria, distinguiendo según se realice el servicio en día festivo o día laborable.

CUARTA. - INDEMNIZACIONES

4.1. La indemnización por desplazamiento como consecuencia del ejercicio profesional será distribuida a los Médicos y Enfermeros de Atención Continuada adscritos a una Zona Básica de Salud según los criterios establecidos en cada Equipo de Atención Primaria en función de la actividad ordinaria de sustituciones efectivamente realizada. Para el personal con nombramiento de Sector se asignará una cuantía específica adicional equivalente a un índice de dispersión G2 prevista en la Tabla VI.



4.2. A partir del 1 de enero de 2022 el importe de las indemnizaciones establecidas en el Pacto de fecha 29 de diciembre de 2014 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se aprueba el nuevo sistema de ayudas de acción social del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud será el siguiente:

- Auxilio por defunción: 25.882,38 euros.
- Indemnización por fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad Profesional: 33.882,46 euros.
- Indemnización por incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 58.353,06 euros.

QUINTA. - RETRIBUCIONES INTEGRAS

Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

José María Arnal Alonso